



## APROBACIÓN DE GARANTÍAS

Caldas, Antioquia, 12 de agosto de 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y en virtud de los Artículos 7 Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Caldas Antioquia, procede a la aprobación de la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del de la orden de compra No. 131776.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que entre el(la) Señor(a) NATALIA ANDREA LOPERA LOPERA, con c.c. 43.979.101 representante legal de LA UNION TEMPORAL RUTASCOLOMBIANAS, con NIT 901668606 y la el Municipio de Caldas, se celebró la orden de compra No. 131776 emanda del Instrumento agregación Transporte Terrestres Especial dePasajeros, cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS”, con un plazo hasta el 30 de diciembre de 2024 y por un valor de \$135.168.466,67.

**SEGUNDA:** Que el(la) contratista en virtud del contrato citado se obligo a suscribir garantía única que avale los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del Contrato
2. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.

**TERCERA:** Que para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la precitada orden de compra, el(la) contratista acompañó la póliza N°65-44-101232315 de la compañía Seguros del Estado, en la cual se contemplan todos y cada uno de los amparos exigidos en el contrato, a saber:

<b>TOMADOR:</b>	UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS		
<b>AFIANZADO:</b>	N/A		
<b>ASEGURADO Y BENEFICIARIO:</b>	MUNICIPIO DE CALDAS		
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	12/08/2024		
<b>GARANTÍAS OTORGADAS</b>			
1. Cumplimiento del Contrato	<b>Valor asegurado:</b>	<b>Vigencia desde:</b>	<b>Vigencia hasta:</b>
	13.516.846,67	08/08/2024	30/06/2025
2. Pago de Salarios y prestaciones Sociales.	<b>Valor asegurado:</b>	<b>Vigencia desde:</b>	<b>Vigencia hasta:</b>
	13.516.846,67	08/08/2024	30/12/2027

**CUARTA:** Que la aprobación de la póliza es requisito para dar inicio (o ampliar las garantías) a la ejecución del contrato, es por ello que se dispone:

Aprobar la póliza N°65-44-101232315 de la compañía Seguros del Estado, expedida para asegurar las obligaciones emanadas de la orden de compra N° 131776 del año en curso, según se dejó anotado en la parte motiva.

**DIANA CAROLINA CORREA BERRUECOS**

Abogada  
Secretaría General